



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

Que, el Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

Que, el Artículo 103 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se ha declarado su nulidad.

Que, el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente;

Que, el artículo 105 numeral 5 del Código Orgánico Administrativo señala que entre las causales de nulidad del acto administrativo se encuentra la de: *“Determine actuaciones imposibles..”*

Que, el artículo 106 del Código Orgánico Administrativo otorga a las administraciones públicas el ejercicio de la potestad de revisión a fin de anular de oficio los actos administrativos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en la parte pertinente de su artículo 108 precisa que las personas no están obligadas al cumplimiento de un acto administrativo declarado nulo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Resolución nro. 0216-2023-CU-SO-12, adoptada en la décima segunda sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023, los miembros del Consejo Universitario resuelven lo siguiente:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración, al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, del 26 de junio al 14 de julio del 2023, para que culmine las actividades de sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Byron Lapo Calderón en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al docente Ing. Byron Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, garantizar la ejecución y cumplimiento de la planificación curricular en los plazos previstos establecidos en el calendario académico 2023.

Artículo cuatro. - Disponer al docente beneficiario que a su retorno presente el informe de actividades ante las dependencias competentes. (...)"

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0791-OF, de fecha 10 de julio del 2023; el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs. en calidad de Decano (s) de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

"(...)"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

- Dejar insubsistente la Resolución nro. 0216-2023-CU-SO-12 de Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, mediante la cual se concede licencia con remuneración, al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, del 26 de junio al 14 de julio del 2023, para que culmine las actividades de sus estudios de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), esto es; en virtud al cambio de fecha de la sustentación de su tesis doctoral.
- Además pido a usted una vez más, se sirva tramitar la licencia con remuneración al ingeniero Byron Gonzalo Lapo Calderón, desde el 10 de Julio del 2023 al 21 de Julio del 2023, a fin de que realice la sustentación de su tesis; así mismo se anexan los Planes Remediales a fin de que no haya afectación al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Salvo su mejor criterio, se sugiere considerar el encargo de las funciones de coordinador de la carrera de Ingeniería Química al ingeniero Braulio Madrid Celi, desde el 10 de julio al 21 de julio del 2023, con el propósito de dar continuidad a los tramites académicos que realizan las coordinaciones de Carrera, por lo que se solicita se habilite el respectivo permiso en el SIUTMACH."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0992-M, de fecha 12 de julio de 2023, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del informe N^o UTMACH-DTH-UDTH-0037-2023 de 12 de julio de 2023 elaborado por la Ing. Rina Loayza Ramírez, Jefe de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

"Tomando en consideración los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que de contar con los informes favorables de la instancia académica y de investigación, el Consejo Universitario podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ing. Byron Lapo Calderón, Mg., del 10 al 21 de julio de 2023 a fin de que efectúe la defensa de la tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Cataluña-España, debiendo dejar sin efecto la Resolución nro. 0216-2023-CU-SO-12, puesto que no hizo uso de la licencia con remuneración otorgada por el Consejo Universitario, debido al cambio de la fecha de defensa de tesis.

Al retorno el docente, deberá presentar el informe de actividades cumplidas."

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0297-M, de fecha 12 de julio de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 103-CAU-2023-37, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

- 1.- Dar el trámite respectivo a la petición realizada por al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.
- 2.- El Subdecanato de forma conjunta con Coordinación Académica verificará el cumplimiento de los Planes Remediales.
- 3.- El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0199-M, de fecha 14 de julio de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. INF-VINVIP-0038-2023, que en su parte pertinente precisa lo siguiente:

“3. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado a la Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y la Salud. A fin de culminar las actividades necesarias del doctorado, actividades que deben ser cumplidas en el marco del programa Doctoral en Ingeniería de Procesos Químicos, llevado a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

La estancia doctoral contempla un itinerario previsto del 10 al 21 de julio del presente año, y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Ingeniería de Procesos Químicos incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa el Dominio “Salud y Bienestar Humano” y la línea de investigación “Equilibrio salud-enfermedad”, que aborda la identificación y adecuada caracterización de los agentes y las noxas que originan enfermedades como consecuencia de alteraciones en los estilos de vida, aspectos genéticos, atención sanitaria y medio ambiente contribuyendo a mejorar los índices de salud y calidad de vida. El programa de Doctorado en Trabajo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

Social corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.

- La estancia doctoral tiene por objetivo efectuar la defensa de su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Cataluña – España.

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica: *“Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria.”*

1. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor del Ing. Byron Lapo Calderón, Docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas y la Salud. En el periodo del del 10 al 21 de julio del 2023, a fin de que realice la defensa de su tesis doctoral correspondiente al Programa Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos, llevado a cabo en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2023-0791-OF, de fecha 10 de julio del 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs. en calidad de Decano (s) de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; Memorando nro. UTMACH- DTH-2023-0992-M, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0297-M, de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica Memorando nro. UTMACH- VINVIP-2023-0199-M, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, y documentación anexa; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

RESUELVE:

Artículo uno.- Dejar sin efecto la Resolución nro. 0216-2023-CU-SO-12, adoptada por Consejo Universitario en la décima segunda sesión ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023.

Artículo dos. - Conceder licencia con remuneración, al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, del 10 al 21 de julio del 2023, para que realice la sustentación de su tesis en su programa de Doctorado en Ingeniería de Procesos Químicos en la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Byron Lapo Calderón en el plazo señalado en el artículo dos de la presente resolución.

Artículo cuatro. - Disponer al docente Ing. Byron Lapo Calderón, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, garantizar la ejecución y cumplimiento del plan remedial a fin de que no haya afectación al proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo cinco. - Disponer al docente beneficiario que a su retorno presente el informe de actividades ante las dependencias competentes.

Artículo seis.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0307-2023-CU-SO-16

- Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
- Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
- Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.
- Octava.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.
- Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
- Décima.-** Notificar la presente resolución al Ing. Byron Lapo Calderón.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2023, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

